



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Canelones, 23 de noviembre de 2012.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, solicitando **rectificar** la Resolución No. 612 de 6/5/2011 sólo en cuanto a los números de padrones propiedad de la Comuna que se desafectan del uso público y componen el lote 1 del plano de reparcelamiento del Ing. Agrimensor Cayafa, debiendo decir padrones números; 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492 parte, 493 parte, 504 parte y 505 de la localidad catastral San Jacinto (hoy padrón 1545).

RESULTANDO: **I)** que por Resolución No. 11/01232 de fecha 24 de marzo de 2011, recaída en el presente expediente el Intendente de Canelones resolvió solicitar anuencia a esta Junta Departamental para desafectar del dominio público el lote 1 del plano de reparcelamiento de los padrones 485, 486, 487, 488, 489, 490, 492, 503 y 505 de la localidad catastral San Jacinto, el que según plano del Agrimensor Carlos R. Senaldi inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 6718 el 29 de octubre de 1951 consta de una superficie total de 6.260,97 metros, para enajenarlos a ANEP;

II) que según surge de la actuación 44 del expediente citado, erróneamente se solicitó anuencia para desafectar algunos padrones que no formaban parte del lote 1 del plano de reparcelamiento levantado por el Ing. Agrimensor Cayafa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 14077 el 14/2/2012 y a su vez se omitió desafectar otros que sí se incluyen en dicho lote;

III) que Presidencia de CODICEN dictó resolución número 15 de 14 de agosto de 2012 mediante la cual expresa que existen distintos inconvenientes en la tramitación del certificado especial del Banco de Previsión Social que habilita a enajenar el inmueble, lo que posterga la gestión objeto de estos obrados;

IV) que a los efectos de dotar de mayor certeza a la situación jurídica y con el fin de que ANEP pueda ocupar el padrón que le enajena la Intendencia a la mayor brevedad y comenzar las construcciones estaría dispuesto a celebrar una promesa de compraventa sobre el negocio convenido, de manera de dotar a las partes de un derecho real de garantía respecto de los inmuebles que habrán de ingresar a los patrimonios de los respectivos Organismos;

V) que la Resolución 11/01232 de la Intendencia de Canelones y la número 612 de la Junta Departamental que concede la respectiva anuencia dispone que ambos Organismos se obligan a "enajenarse recíprocamente" los bienes por lo que no sería necesario que las enajenaciones sean simultáneas;

VI) que el certificado especial del Banco de Previsión Social que habilita a enajenar el padrón 1545 propiedad de la Intendencia, a ANEP se encuentra en las instancias finales de su tramitación por lo que se podrá otorgar la compraventa definitiva a la brevedad.

CONSIDERANDO: **I)** que la Comisión Permanente N° 5, se expidió sobre el tema con fecha 31/10/12;

II) que la Comisión Permanente N° 1 comparte lo propuesto y este Cuerpo estima pertinente acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1. Modifícase la Resolución No. 612 de 6/5/2011 de esta Junta Departamental, sólo en cuanto a los números de padrones propiedad de la Intendencia de Canelones que se desafectan del uso público y componen el lote 1 del plano de reparcelamiento del Ing. Agrimensor Cayafa, debiendo decir padrones números; 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492 parte, 493 parte, 504 parte y 505 de la localidad catastral San Jacinto (hoy padrón 1545), 14ª. Sección Judicial de Canelones.

2. Regístrese, aplíquese el art. 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en el inc. 3º, etc.

Carp. Nº 875/11 Ents. Nos. 1883/11, 6001/12.

Exp. 2009-81-1265-00058.



JUAN RIPOLL
Secretario General



ADRIANA ODAZZIO
Presidenta